



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiocho de noviembre dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0943
RADICADO N° 2023-00384-00

En la acción de tutela, promovido por MIRELLA DEL SOCORRO PULGARIN VILLADA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, se allegó escrito por parte del accionante por lo que se procede a resolverlo.

CONSIDERACIONES

Revisado el escrito de impugnación allegado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, se encuentra que fue presentado en el término conferido para ello, cumpliendo con los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se concederá la impugnación propuesta y se ordenará la remisión al superior para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder la impugnación interpuesta por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, contra la sentencia que decidió esta instancia.

SEGUNDO: Remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para surtir dicha actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRSITINA TORRES MARIN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 192 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 29 noviembre de
2023 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abda8a706908a81482312d69e95c2699e644d611817d47938e54d9a509bac42f**

Documento generado en 28/11/2023 09:27:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**